

CONDICIONES PARA USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO

VIII – TARJETAS

CONDICIONES GENERALES

El cliente declara irrevocablemente conocer y aceptar las siguientes condiciones generales para operar con tarjetas:

1) Queda expresamente establecido que en caso de resolución de convenio o su terminación por cualquier causa, el usuario principal se obliga a devolver las tarjetas principales o adicionales al BANCO. La retención de las tarjetas cuando el usuario incurra en cualquiera de las causales de resolución, configurará el delito de retención indebida. El usuario autoriza expresamente al BANCO a incluir el número de su tarjeta y de las tarjetas adicionales si las hubiere, en la lista de tarjetas anuladas o irregulares que se proveen a los establecimientos adheridos al sistema, no solamente en el caso de rescisión de este convenio, si no en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, por su parte o por parte de cualquiera de los tenedores de las tarjetas adicionales. En el caso de que las tarjetas canceladas no sean devueltas al BANCO, el usuario principal es responsable civil y penalmente por el uso que se diera a las mismas después de su cancelación por parte del BANCO.

2) En caso de robo o extravío de una o más tarjetas hasta tanto el BANCO no reciba la notificación escrita, el titular de la cuenta será responsable de las operaciones y transacciones financieras que un tercero hiciese mediante el uso de la tarjeta. De darse esta circunstancia el usuario principal o adicional deberá comunicar este hecho al call center del BANCO a los teléfonos 0800-113322 o al *3322 desde cualquier celular las 24 (veinticuatro) hs, 7 días a la semana; así como el call center de la procesadora 416 1000 para el correspondiente bloqueo y por escrito al BANCO para solicitar el reemplazo de la tarjeta, a más tardar 48 hs. Después de ocurrido el percance, acompañando constancia de la correspondiente denuncia efectuada ante una autoridad policial competente. Pero aún haciéndolo así resultarán directamente responsables de los consumos que indebidamente se hagan con las tarjetas y se encuentre en proceso de liquidación y que hayan tenido lugar con anterioridad a la notificación. De darse el recupero de la tarjeta antes del reemplazo de la misma, el usuario podrá solicitar por escrito el desbloqueo.

3) El BANCO o la procesadora no asumen ninguna responsabilidad en caso que el cliente no pueda realizar alguna transacción a través de los cajeros automáticos o de las terminales de transacciones, o en caso de supresión de servicios, etc. Asimismo el BANCO o la empresa no asumen ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran surgir por el mal funcionamiento de los equipos electrónicos no atribuibles al BANCO o a la empresa.

4) La aseveración del BANCO respecto a las cantidades en las transacciones serán consideradas definitivas para el cliente. Será indispensable en

casos de divergencias la presentación por parte del cliente de todos los elementos de control obtenidos por el mismo en el momento de autorizar la transacción cuestionada.

5) Protección contractual: de conformidad al capítulo V de la ley de defensa al consumidor o usuario y al artículo 6, apartado 1.b de la ley 5.476/15, el CLIENTE tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo de siete días contados desde la firma de la solicitud de adhesión. En este caso, y siempre que el derecho se ejercite oportunamente, le serán restituidos los valores cancelados, debidamente actualizados, siempre que el servicio o producto no hubiese sido utilizado.

6) El BANCO podrá modificar las condiciones de este contrato, inclusive las relativas al aumento o inclusión de comisiones, cargos o penalidades haciendo conocer, en cualquier momento, su decisión al respecto, con una anticipación no menor a 45 días corridos a la entrada en vigencia de la modificación, por cualquiera de los medios de comunicación habilitados por el BANCO. Toda modificación introducida por el BANCO se considerará aceptada por el cliente, si no fuere objetada dentro del plazo mencionado precedentemente.

7) El período de duración de la tarjeta será hasta la fecha de vencimiento grabada en la tarjeta. Al vencimiento de dicho plazo, el BANCO podrá renovarla automáticamente por otro período igual, a menos que el usuario principal avise por escrito al BANCO, su deseo de no renovación.

Esta comunicación deberá ser recibida por el BANCO a más tardar 60 días antes del vencimiento de la tarjeta y en caso de no ser así, el usuario principal se comprometerá a pagar la cuota de renovación establecida en el tarifario vigente, costo que se incluirá en su estado de cuenta. El BANCO podrá no renovar la tarjeta con expresión de causa, comunicada al usuario con la anticipación prevista en las normativa vigente en la materia.

TARJETAS DE CRÉDITO

El CLIENTE puede solicitar la emisión de una tarjeta de crédito para acceso a los cajeros automáticos, terminales de transacción y p.o.s emitida por el BANCO, en adelante "tarjeta" que se registrará de acuerdo a las modalidades operativas que permite el presente contrato. El CLIENTE declara conocer y aceptar los términos específicos que seguidamente se detallan:

1) Luego de cumplidos todos los requisitos exigidos, el BANCO, en su carácter de emisor hará entrega al usuario principal de una tarjeta numerada, extendida a nombre del usuario principal, con carácter intransferible, para realizar compras en los comercios adheridos al sistema, o realizar cualquier otra operación autorizada por el BANCO. Podrá asimismo emitir, previa solicitud del usuario principal y por cuenta y riesgo del mismo, tarjetas adicionales a nombre de terceros, para uso exclusivo de los mismos y con carácter intransferibles. Todas las

CONDICIONES PARA USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO

tarjetas emitidas son de propiedad del BANCO. Todas las compras o gastos deberán ser hechos mediante presentación de la tarjeta de crédito, documento de identidad y firma del cupón, en los establecimientos adheridos al sistema.

2) Por la emisión de toda tarjeta de crédito principal y toda tarjeta adicional se abonará la suma establecida en dicho concepto en el tarifario vigente, importe que será abonado por el usuario principal al BANCO. Dicha(s) cuota(s) será(n) incluida(s) en el primer estado de cuenta enviado al usuario principal por el BANCO, independientemente de la utilización o no de la tarjeta por parte del mismo o de los usuarios adicionales o que haya retirado o no del BANCO su tarjeta principal o las tarjetas adicionales. El BANCO percibirá una cuota mensual y anual, por el uso y mantenimiento de la cuenta que se establece en dicho concepto en el tarifario vigente.

3) El BANCO abonará el importe de las compras o gastos efectuados con la tarjeta mencionada. El usuario no podrá exceder el límite máximo de crédito que le fue acordado y comunicado en el momento de entregársele la tarjeta.

4) El total de los gastos consignados en los resúmenes deberá ser abonado en efectivo o en cheque, giros o valores que resulten líquidos a la fecha consignada en el resumen como de vencimiento del plazo para el pago.

5) La o las tarjetas que se asignen a los usuarios sólo podrán ser utilizadas dentro del límite establecido por el BANCO para efectuar compras o utilizar en los establecimientos adheridos. El BANCO podrá conceder al usuario un porcentaje de la línea otorgada para realizar adelantos en efectivo en cajeros automáticos o terminales ubicadas en las oficinas del BANCO emisor; el BANCO podrá modificar los límites concedidos para adelantos de efectivo, previa comunicación a través de cualquiera de los medios de comunicación habilitados o a ser habilitados por el BANCO, dentro del plazo establecido en la normativa vigente en la materia. El importe de los adelantos de efectivo, así como las comisiones generadas por el servicio, cuyos costos se detallan en el tarifario vigente, deberán ser cubiertos por el cliente a simple requerimiento del BANCO y sin necesidad de intermediación judicial.

6) Mensualmente el BANCO emitirá un estado de cuenta en el que se detallarán todos los débitos o créditos registrados en el periodo. Las operaciones efectuadas en el exterior se convertirán en guaraníes, al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera en el mercado libre fluctuante de cambios. Dicha liquidación se efectuará en el día de la recepción de las operaciones por parte del BANCO. Toda operación generada en el exterior tendrá un cargo establecido en dicho concepto en el tarifario vigente sobre la liquidación en moneda nacional. Este estado de cuenta se emitirá al usuario principal en el domicilio vigente declarado ante el BANCO, o en la forma indicada por el mismo en la solicitud. La no recepción del estado de cuenta por parte del usuario principal no lo exime de su obligación de requerido en el domicilio del BANCO y por lo tanto, de pagar la suma que

corresponda en los plazos fijados. La emisión del estado de cuenta a una fecha determinada no implica, necesariamente, que existan compras efectuadas por el usuario principal o los usuarios adicionales antes de esa fecha y que se encuentren pendientes de registros por no haber sido presentados aún por los establecimientos comerciales adheridos. Tales operaciones se detallarán en estados de cuentas posteriores. El contenido del estado de cuenta se tendrá por reconocido y aprobado si no es observado por el usuario principal, mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente dentro de los 10 días de su remisión, y el saldo será exigible de pleno derecho.

7) En el estado de cuenta mencionado en la cláusula anterior, se detallarán todas las compras presentadas por los establecimientos comerciales adheridos al sistema, durante el ciclo de la facturación. Estas compras podrán ser pagaderas al contado o financiado. En el primer caso, el importe correspondiente deberá ser abonado en su totalidad por el usuario principal, en el segundo caso solamente la amortización mínima exigida por el BANCO más los intereses, impuestos y gastos por el saldo financiado. El BANCO a su único y exclusivo criterio podrá otorgar o no la financiación que se le solicite.

8) Por la compra y/o gastos dentro de los límites fijados, mediante el uso de la tarjeta de crédito, el BANCO podrá otorgar la opción de abonar una parte como pago a cuenta, respetando la proporción mínima fijada o cualquier suma por encima de dicho mínimo, a elección del usuario principal. Los pagos realizados en proporciones inferiores a lo establecido, no significan quitas; esperas y/o novación ni tampoco la modificación de pagos vigentes. Los pagos mediando moras serán imputados en primer término a los intereses punitivos y compensatorios devengados. El saldo podrá ser abonado en cuotas mensuales que establezca el BANCO, más los intereses consignados en la cláusula 8). En caso de financiación, la imputación de los pagos será la siguiente: a) en primer término a intereses devengados, b) en segundo término a gastos y c) si hay remanente, al capital adeudado. El monto de las compras que efectuare a partir del mes que opte por financiar, se sumará al saldo adeudado. Además, se le adicionarán los intereses que no aparecen inscriptos en el mes adeudado. A dicha suma, se le adicionarán los intereses que no aparecen inscriptos en el mes corriente y que devenguen entre la fecha de cierre y la de vencimiento para el pago.

9) Todo pago extraordinario que se efectúe a cuenta de la deuda pendiente de pago y financiada, será imputado en la forma que se señala en la cláusula anterior.

10) Los pagos deberán efectuarse en las ventanillas del BANCO o los corresponsales no bancarios habilitados por el BANCO. En caso de que el pago se efectúe en cheque, el BANCO queda autorizado a cargar nuevamente al estado de cuenta, el importe del o los cheques que no hayan sido pagados, más los gastos y cargos que el BANCO fije por cada cheque

CONDICIONES PARA USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO

rechazado o mediante autorización de débitos en cualquier cuenta que posea el cliente.

11) El BANCO no asume ninguna responsabilidad de que algunos establecimientos adheridos se rehúsen en un momento dado a aceptar el uso de la(s) tarjeta(s). Tampoco será responsable por la calidad, precio u otras características de las mercaderías o servicios que se adquieran o se obtengan mediante el uso de las mismas. En caso de reclamos, el usuario principal y/o sus usuarios adicionales, deberán entenderse directamente con el establecimiento donde fue realizada la operación respectiva. Cualesquiera fueran los reclamos o acciones legales contra los comerciantes por causa de las mercaderías o servicios, ellos no autorizan al usuario principal y/o adicional a demorar el reembolso de las compras o los gastos efectuados.

12) Sin perjuicio de las demás causales de rescisión que se mencionan en el presente, el BANCO podrá declararlo resuelto en caso de que tenga noticias de medidas cautelares gravadas contra el usuario y/o su co-obligado, constitución de derechos reales, se presente en concurso de acreedores, se les haya decretado la quiebra, emisión de cheques sin la suficiente provisión de fondos, o cualquier otra circunstancia que a criterio de el BANCO, haga aconsejable la resolución. La rescisión del contrato implica la cancelación de todas las tarjetas titulares y adicionales. Toda tarjeta principal o adicional podrá ser cancelada, en cualquier momento, por el BANCO con expresión de causa y con 45 días de comunicación previa. Cualesquiera sean las causales de resolución y la parte que la declare, el usuario principal se obliga a abonar todas las liquidaciones de gastos posteriores a la fecha de resolución por compra o gastos realizados en periodos anteriores y que no hayan sido abonados, como todo gasto que se origine hasta la devolución de la tarjeta en la forma contemplada en la cláusula siguiente.

13) El usuario se compromete a notificar al BANCO por escrito el cambio de su domicilio dentro de las 48 hs. (Cuarenta y ocho horas) de no hacerlo así, quedan válidos todos los colacionados y notificaciones que se hagan en el domicilio anterior.

14) El usuario principal declara que todos los datos consignados en el formulario de solicitud, son completos, ciertos y verídicos, revistiendo carácter de declaración jurada. Declara asimismo en igual carácter estar en pleno ejercicio de su capacidad civil y no tener inhibiciones ni embargos sobre sus bienes, sueldos y otros ingresos. Formulan igual declaración los codeudores y se comprometen a comunicar toda variación de tales datos que se produzcan en el futuro. El usuario principal y/o sus codeudores declaran asimismo que autorizan en forma irrevocable otorgando suficiente mandato en los términos del art. 917, Inc. A del Código Civil para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio el BANCO pueda recabar información de los registros públicos y/o privados referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el incumplimiento de sus obligaciones comerciales. Esta autorización

comprende asimismo la facultad de verificar, confirmar y/o certificar los datos declarados ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a domicilios particulares y/o laborales proveídos a fin de que puedan contar con los elementos de juicios y análisis necesarios para la concesión del crédito en gestión. Queda asimismo expresamente autorizado al BANCO a brindar, publicar y/o difundir las informaciones que revelen su situación patrimonial y/o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales a entidades bancarias y/o financieras y/o empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas.

15) En caso que a pedido del usuario principal se otorguen tarjetas adicionales que llevarán el mismo número de cuenta y carguen en el informe previsto en la cláusula siete, éste queda constituido en liso y principal pagador de todas las compras o gastos en que incurra mediante la utilización, emisión, mantenimiento o renovación de las tarjetas adicionales, quedando entendido que el conjunto de las compras y los gastos originados por el uso de las tarjetas, no sobre pasen bajo ningún concepto los límites que se hayan fijado.

16) El incumplimiento de cualquiera de los pagos mensuales o mínimos que se fijen, o cualquier otra obligación puesta a cargo del usuario principal en este contrato, producirá la caducidad de todos los plazos pendientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, considerándose la obligación como de plazo vencido y exigible la suma que se adeude por todo concepto. Caducarán asimismo la cuotas pendientes de las compras a plazo efectuadas aún en los casos que los comerciantes no hubiesen presentado para el cobro los cupones, convirtiéndose en líquida y exigible la totalidad de las compras así efectuadas. El importe de los saldos deudores impagos más sus intereses normales y punitivos, y todos los gastos, comisiones o impuestos devengados por cualquier concepto, podrá ser percibido por el BANCO por vía judicial, mediante el proceso ejecutivo, cuya cobranza podrá ser encomendada a una empresa que colabore en la gestión administrativa de las actividades del banco, siendo de exclusivo cargo del CLIENTE los gastos de cobranza extrajudiciales y judiciales que se generen, hasta la obtención del efectivo cobro de los mismos, en cualquier caso.

17) La utilización de la tarjeta, ya sea por el usuario principal o el usuario adicional, implicará la conformidad con todas las cláusulas de este contrato, con el límite establecido y/o con todas las reglamentaciones de uso de la tarjeta; aún en ausencia de firma de cualquiera de los usuarios de las mismas en los aludidos instrumentos.